

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que proveniente de **Colpensiones** el 21 de enero de 2021 fue allegado escrito en respuesta al **oficio No.1771**, del 05 de noviembre de 2020, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 25 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 100
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARÍA ESPERANZA ZAPATA CALLE
Demandado: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00011-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la contestación del oficio No. 1856 del 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, por parte del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, asimismo a la contestación del Oficio No. 1857 del 11 de diciembre de 2020 por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Como quiera que ambos extremos del proceso aportaron certificado de pago del 50% de la prueba decretada mediante Acta No. 041 de Audiencia Inicial con fecha del pasado 10 de diciembre, se procederá a remitir todos los anexos de la demanda y la contestación, así como la información que de conformidad con lo ordenado en el punto 3.3 del Acta antes referida allegue el **BANCO AV VILLAS**, al Doctor NÉSTOR TORO CAICEDO.

Teniendo en cuenta que el BANCO DE BOGOTÁ no ha dado respuesta al oficio No. 1855 del 11-12-2020, se requerirá para que cumpla con lo decretado en la Audiencia Inicial del 10 de diciembre de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR AL EXPEDIENTE y DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la contestación del oficio No. 1856 del 11 de diciembre de 2020 proveniente de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, asimismo la contestación del

oficio No. 1857 del 11 de diciembre de 2020 proveniente de FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO.- REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ para que en un término máximo de CINCO (05) DÍAS cumpla con lo decretado en Acta de Audiencia Inicial No. 041 de diciembre 10 de 2020, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 44 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.** Término para dar contestación cinco (05) días, remítase copia del oficio anteriormente remitido.

TERCERO.- Por secretaria, ofíciase al perito y póngase a disposición del perito **SISTEMAS TGR S.A.S** cuyo director es el doctor NÉSTOR TORO CAICEDO, el link del proceso y solicítase su cuenta para depositar la suma de **\$1'666.000,00** que ya consignaron las partes. El término para rendir la experticia, ampliamente detallada en providencia del 10 de diciembre de 2020, comenzará a correr, una vez se consigne por el juzgado el anticipo de la experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DYS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c29461016d9160afb68ab4f040b79c085728cde2b344a699019d16296f0a141d

Documento generado en 25/01/2021 10:11:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>